

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2398: Rechaza recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, de 13 de marzo de 2024.

Santiago, 19 de mayo de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2563, de fecha 5 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000067349

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, de 13 de marzo de 2024, que decidió acreditar por cuatro años al programa Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de La Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, del 13 de marzo de 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por cuatro años al programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 15 de marzo de 2024.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 21 de marzo de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: diseño curricular, mecanismos de apoyo a la progresión académica, representación estudiantil, estudiantes extranjeros, y capacidad de autorregulación.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2563, de 5 de junio de 2024, a la cual asistió la directora de



aseguramiento de la calidad, Pamela Leal, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, por los siguientes motivos:

6.1. Mecanismos de apoyo a la progresión académica

El Programa indica que la tasa de graduación no tiene punto de comparación, por no haber tenido estudiantes egresados o egresadas con anterioridad. Asimismo, indica que no existen parámetros que definan la tasa de deserción, y que se considera justificable en el caso del Programa. También, se plantea que el tiempo de permanencia del estudiantado se vio afectado por la pandemia.

De lo expuesto anteriormente, que ya fue considerado durante el proceso, consideramos pertinente recomendar al Programa fortalecer las estrategias de apoyo en función de los indicadores mencionados. Constatamos que la tasa de graduación corresponde al 58% y confirmamos que la tasa de deserción entre 2018 y 2022 es 18%, mientras que el tiempo de permanencia promedia 5,5 semestres. Con todo, considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, creemos pertinente modificar el texto con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo.

6.2. Diseño curricular

El Programa indica que el desarrollo del itinerario formativo comienza desde la postulación, dado que el estudiantado debe presentar una propuesta de trabajo de grado; al terminar el primer año, la propuesta se ajusta en función del desarrollo del trabajo de grado.



A partir de lo anterior, creemos pertinente instar al Programa a revisar la coherencia interna del diseño curricular, especialmente en relación con la definición, carácter e itinerario formativo, y la profundidad de las actividades curriculares de las menciones. Observamos que el carácter profesional no se alinea con el trabajo de graduación, que implica una investigación autónoma. En consecuencia y considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, consideramos que no es posible acoger el punto. Por esta razón entonces, mantenemos el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.3. Representación estudiantil

El Programa indica que, en el momento de la evaluación, el reglamento general no contemplaba la participación de representantes estudiantiles en el Comité Académico, sin embargo, indica que a partir de marzo de 2024 dicho reglamento incluyó la participación de las y los estudiantes.

Al respecto, al momento de la evaluación constatamos que el Programa no incluía representación estudiantil en el Comité Académico. Si bien se han realizado cambios, estos fueron posteriores a la visita, razón por la cual no podrán ser considerados. A partir de lo anterior, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.4. Estudiantes extranjeros

El Programa señala que, de los 34 estudiantes, 19 provienen de otras universidades, pero que puede aumentar la difusión para atraer a más estudiantes extranjeros.

La observación aborda un aspecto que constatamos a partir de la revisión de los antecedentes y que fueron descritos sobre la base de dicha información. Dado lo anterior, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.



6.5. Capacidad de autorregulación

El Programa plantea que la observación sería errónea, puesto que en la tercera sección del Informe de Autoevaluación se indican cuatro aspectos referidos a debilidades, los que incluyen objetivos de mejora con indicadores asociados, línea de base, metas, recursos, plazos y responsables.

De acuerdo con lo anterior, observamos que si bien el Programa propone un Plan de Desarrollo que incluye debilidades de la autoevaluación, durante el proceso de evaluación se identificaron otras, las que no se consignan en dicha planificación, por lo tanto, consideramos necesario establecer acciones de mejora para avanzar en su superación. En virtud de lo anterior, creemos que los antecedentes expuestos por el Programa no permiten acoger la solicitud hecha, pero sí precisaremos el texto, con el fin de favorecer una adecuada comprensión del juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

7. Que, no obstante, los nuevos antecedentes aportados por la Institución y lo indicado en el numeral anterior, no se han aportado argumentos que justifiquen modificar la decisión adoptada por la Comisión, sino solamente algunas de las consideraciones que llevaron a fundamentarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943.



III. RESUELVO:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, de del 13 de marzo de 2024, que decidió acreditar por cuatro años al programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

SEGUNDO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, del 13 de marzo de 2024:

- Se modifica la afirmación que señala: “La tasa de graduación de las cohortes habilitadas del período 2018 - 2020 es de 56%”, por la siguiente: “La tasa de graduación del Programa corresponde a 58%”.
- Se reemplaza la afirmación que señala: “El Magíster declara un Plan de Desarrollo que propone potenciar las fortalezas y revertir debilidades detectadas en la autoevaluación. Cuenta con objetivos, indicadores, metas, actividades, responsables y recursos, sin embargo, no identifica debilidades detectadas en este proceso de acreditación, las cuales consideramos necesario incluir”; por la siguiente: “El Magíster declara un Plan de Desarrollo que propone potenciar las fortalezas y revertir debilidades detectadas en la autoevaluación. En dicha planificación se incluyen objetivos, indicadores, metas, actividades, responsables y recursos; sin embargo, no identifica algunas debilidades detectadas en este proceso de acreditación, las cuales se hace necesario incorporar.”

TERCERO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1943, del 13 de marzo de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1943: Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria impartido por la Universidad de la Frontera.

Santiago, 13 de marzo de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.342, de fecha 12 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0190-22, de 27 de septiembre de 2022, que inició el proceso de acreditación del programa de Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y



Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de la Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0330-22, de 28 de octubre de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de la Frontera se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0190-22.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 28 de octubre de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0330-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del



Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.

6. Que, el día 05 de diciembre de 2022, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 16 de enero de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 25 de enero de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.342, de fecha 12 de abril de 2023, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición Conceptual

El grado que ofrece corresponde a la definición del Programa. La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos, capacidades y destrezas que busca entregar a sus futuros graduados y graduadas.

El Programa se imparte en modalidad semi-presencial, jornada vespertina y diurna (viernes y sábado respectivamente) y dedicación parcial.

Destacamos que el Programa aborda un área relevante de las ciencias médicas, aportando formación avanzada en las áreas de desarrollo que declara, lo que le ha permitido impactar positivamente en la empleabilidad de sus graduados y graduadas.

El Magíster declara tres áreas de desarrollo: 1) Línea Cardiorrespiratoria; 2) Línea Neuromotriz; y, 3) Línea Musculoesquelética. Estas áreas guardan coherencia con la temática del Programa.

Contexto Institucional

Entorno Institucional

El Programa se desarrolla en una Institución de Educación Superior que posee políticas, recursos y mecanismos para el desarrollo de programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo.

La Universidad posee un Reglamento de postgrado que regula el área. A nivel interno, el Programa posee un reglamento concordante con los lineamientos y políticas de postgrado institucionales.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Medicina, unidad académica donde se inserta.

Sistema de Organización Interna

La gestión del Programa está a cargo de quien lo dirige, quien es asesorado por el Comité Académico compuesto por cuatro académicos y académicas del Programa. No observamos participación de un representante del estudiantado en estas



instancias. El actual Comité cuenta con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un Programa de esta naturaleza.

Características y Resultados

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Programa declara un carácter profesional. Tanto el carácter, como los objetivos y el perfil de egreso presentan congruencia entre sí.

Observamos definiciones que guardan coherencia con los lineamientos del magíster, ya que permiten identificar y desarrollar las problemáticas relacionadas con la terapia física. Sin embargo, no observamos el total desarrollo de estas definiciones en el itinerario formativo.

Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados en la normativa de la Institución, son de acceso público y acordes a las exigencias de nivel de magíster.

El proceso de selección considera: grado de licenciado o título profesional afín al área de Ciencias de la Salud, currículum académico y profesional, dos cartas de referencia, demostrar competencia certificada en la lectura comprensiva del idioma inglés, declarar la mención a elegir y realizar una propuesta del trabajo de grado. Los requisitos son pertinentes para un programa de esta naturaleza.

Para el periodo 2018-2022, hubo un total de 55 postulantes, de los cuales, 51 fueron aceptados y 44 concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación de 92%, lo que sugiere una baja selectividad.

Respecto al origen institucional, la mayoría del estudiantado proviene de la misma casa de estudios, seguido de otras universidades nacionales. El Programa no declara la participación de estudiantes de universidades extranjeras.

El origen disciplinar de sus estudiantes lo componen principalmente kinesiólogos y kinesiólogas y terapeutas ocupacionales, áreas acordes con los requisitos establecidos por el Programa y con su naturaleza disciplinar.



Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular está organizada en cuatro semestres (dos años), cuenta con un total de 2.087 horas directas e indirectas. Su plan de estudios contempla un total de 75 créditos SCT, los que se distribuyen en cursos obligatorios, cursos electivos, seminarios, proyecto de AFE, examen de grado y AFE.

La estructura del plan de estudio presenta una progresión consistente. Las competencias de las asignaturas conducen a la adquisición de conocimientos y herramientas requeridas para este nivel de formación. Sin embargo, aun cuando destacamos los avances del Programa en torno a su fundamentación y conceptualización, dotándolo de claridad en su visión y propósitos, es necesario que el Programa revise su coherencia interna, específicamente la manera en que el itinerario formativo y sus actividades curriculares permiten alcanzar los conocimientos específicos para cada una de las menciones, considerando, además, la profundidad requerida en este nivel formativo, pues esta no es evidente en los objetivos específicos de las asignaturas de mención.

El nivel y exigencia de la actividad de graduación son adecuados, ya que se orientan a la adquisición de competencias propias de este nivel de formación, acorde al área disciplinar del Programa y sus menciones. La actividad de graduación debe ser un trabajo individual escrito, donde él o la estudiante aplica en su ámbito de acción los métodos y herramientas de algunos contenidos de la malla curricular, siendo un aporte original y creativo, junto a una profundización en el ámbito de su interés.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

Respecto a los mecanismos de seguimiento a la progresión del estudiantado, constatamos que el Programa realiza reuniones periódicas con cada grupo de estudiantes para monitorear sus respectivas situaciones y realiza un uso permanente y constante del campus virtual, plataforma que almacena información curricular del estudiantado.

La tasa de graduación del Programa corresponde a 58%. La tasa de deserción para el período 2018-2022 es de 18%. El tiempo de permanencia de los graduados y graduadas en los últimos cinco años es de 5,5 semestres. Ante esto, consideramos necesario que el Programa fortalezca las estrategias y mecanismos de apoyo a la progresión de los y las estudiantes, dado que presenta una alta tasa

de deserción, así como una permanencia que supera de manera importante el tiempo teórico declarado por el Programa.

Respecto a la situación laboral de los graduados y graduadas, constatamos que la mayoría desempeña labores en coherencia directa con el carácter declarado y la naturaleza del Programa, en el sistema universitario, sector público y privado.

Cuerpo Académico

Características Generales

El cuerpo académico está integrado por 18 profesores y profesoras permanentes, de los cuales, diez pertenecen al núcleo y ocho son colaboradores. Además, el Programa declara la participación de 23 profesores visitantes. De la totalidad del núcleo, seis cuentan con el grado de doctor y cuatro con el grado de magíster.

De la totalidad de los integrantes del núcleo, siete cuentan con dedicación de jornada completa a la Institución y, en conjunto, destinan semanalmente 139 horas al Programa distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

De acuerdo con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias de la Salud para programas de magíster profesional, observamos que la mayoría de los profesores y profesoras del núcleo cumplen con las orientaciones de productividad individual, y que, en conjunto (70%), satisfacen la dimensión grupal.

Cuantitativamente, las áreas de desarrollo se encuentran sustentadas por el núcleo, contando con tres integrantes cada área. El Programa cuenta con un cuerpo académico con destacada trayectoria profesional y productividad científica en las temáticas del Programa.

Definiciones reglamentarias

Existen mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional para la selección, contratación e incorporación de los académicos y académicas, acordes a la naturaleza del Programa.

Recursos de apoyo

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa dispone de infraestructura y equipamiento adecuados para el desarrollo de sus actividades. Cuenta con acceso exclusivo para el Centro de Prácticas Clínicas del Hospital Regional, importante área clínica que tiene a disposición.

El estudiantado y el cuerpo académico del Programa disponen de la Red de Bibliotecas de la Universidad, con acceso a revistas de corriente principal, libros, colecciones electrónicas, además del acceso a recursos tecnológicos.

El Programa cuenta con un sistema de becas y apoyo financiero a los y las estudiantes para la participación de seminarios, congresos y pasantías, beneficios y becas utilizadas por el estudiantado en el periodo 2018-2022.

Vinculación con el medio

La Universidad y la Facultad que alojan al Programa cuentan con políticas y mecanismos de vinculación externa, tanto a nivel nacional como internacional, en beneficio del desarrollo de los programas de postgrado.

Constatamos la existencia de tres convenios vigentes que han sido utilizados por cinco estudiantes y 10 académicos y académicas del Programa.

El Magíster es difundido principalmente por la página web, redes sociales, medios de prensa y ferias de difusión.

Capacidad de Autorregulación

El Programa fue creado el 2017 y se presenta a su segundo proceso de acreditación con cohortes de graduados y graduadas, junto con la mayoría de las debilidades del proceso anterior superadas, lo cual evidencia una adecuada gestión del Programa.

El Programa cuenta con políticas, reglamentos y mecanismos para su autorregulación, los cuales son examinados periódicamente. Como se ha dicho, presenta un importante grado de avance respecto al proceso de acreditación anterior, sin embargo, aún mantiene importantes debilidades vinculadas a la progresión de sus estudiantes.

El Magíster declara un Plan de Desarrollo que propone potenciar las fortalezas y revertir debilidades detectadas en la autoevaluación. En dicha planificación se incluyen objetivos, indicadores, metas, actividades, responsables y recursos; sin embargo, no identifica algunas debilidades detectadas en este proceso de acreditación, las cuales se hace necesario incorporar.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación del programa de Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N°20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- El Programa aborda un área relevante de las ciencias médicas, aportando formación avanzada en las áreas de desarrollo que declara, lo que le ha permitido impactar positivamente en la empleabilidad de sus graduados y graduadas.
- Cuenta con un cuerpo académico con destacada trayectoria profesional y productividad científica en las temáticas del Programa.
- Se presenta a su segundo proceso de acreditación con la mayoría de las debilidades del proceso anterior superadas, lo cual evidencia una adecuada gestión del Programa. A pesar de esto, consideramos necesario que fortalezca las estrategias y mecanismos de apoyo a la progresión de los y las estudiantes, dado que presenta una alta tasa de deserción, así como una permanencia que supera de manera importante el tiempo teórico del Programa. Además, muestra una baja tasa de selectividad, lo que podría estar impactando en estos resultados.
- Es necesario que el Programa revise su coherencia interna, específicamente la manera en que el itinerario formativo y sus actividades curriculares permiten alcanzar los conocimientos específicos para cada una de las menciones, considerando, además, la profundidad requerida en este nivel formativo, pues esta no es evidente en los objetivos específicos de las asignaturas de mención.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de la Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de la Frontera por un periodo de cuatro años, a contar del 12 de abril de 2023.
3. Que, el programa de Magíster en Terapia Física con mención en Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de la Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, con a lo menos siete meses de anticipación, a fin de evitar intervalos de tiempo sin acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acreditación de Postgrado.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.



5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste.”



CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al programa de Magíster en Terapia Física con mención en: Rehabilitación Neuromotriz, Rehabilitación Musculoesquelética y Rehabilitación Cardiorrespiratoria, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/kbn/ptm/pkn



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000067349

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>